



**Subcomité de Protección Zoonosanitaria dependiente del Comité Consultivo  
Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de  
Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-ZOO-1995, IDENTIFICACIÓN DE ESPECIE ANIMAL EN MÚSCULO DE BOVINOS, OVINOS, EQUINOS, PORCINOS Y AVES, POR LA PRUEBA DE INMUNODIFUSIÓN EN GEL.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 14 de septiembre de 1995.

Fecha de última modificación: Sin modificaciones

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO .....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA .....	2
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS .....	3
IV.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN .....	4
V.	CONCLUSIÓN .....	5



## **I. DIAGNÓSTICO**

La adulteración de productos cárnicos de una especie por otra, sucede por diversos factores que pueden ser involuntarios o intencionales sobre todo cuando existen marcadas diferencias de precio o disponibilidad de los productos, lo cual tiene impacto en aspectos económicos, normativos, sanitarios y en ocasiones hasta religiosos, es por esto, que la identificación de especie en productos cárnicos debe considerarse una herramienta de prevención que permita asegurar a los consumidores inocuidad, calidad y autenticidad de los productos cárnicos a consumir.

La determinación de identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, se establece con el fin de asegurar a los consumidores que el suministro de alimento corresponda al identificado en la prueba, ya que el consumo de los alimentos de otra especie animal diferente a la deseada, implica diversos riesgos para la salud del consumidor.

Ante esto, se proyectó desde 2016, un Programa Oficial de Identificación de Especie en Productos Cárnicos en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) para la toma de muestras aplicado a establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), los cuales deberán ser establecimientos dedicados a procesamientos de productos cárnicos crudos no intactos. Determinando, que la toma de productos a muestrear se deberá realizar en forma aleatoria, de manera que todas las unidades a muestrear tengan la misma posibilidad de ser obtenidas. El muestreo anual se ejecuta.

La vigilancia para la adecuada aplicación de dicha técnica de identificación de especie animal en músculo, se ejecuta mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995 Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel y es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

## **II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA**

Entre los beneficios que reporta el hecho de aplicar esta Norma Oficial Mexicana, se tiene que, la identificación de especie en músculo, permite tener una mayor confianza al comercio internacional de alimentos, de adquirir realmente lo solicitado, tanto en lo importado como en lo exportado, y por lo cual, la determinación de especie animal, se establece con el fin de asegurar a los ciudadanos el suministro de alimento deseado.





Esta Norma establece el material, el equipo, los reactivos, las soluciones, el procedimiento para la preparación de la muestra, etc., que hasta la fecha ha servido de referencia para llevar a cabo la prueba, siendo la Dirección General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria la responsable de la aplicación de las disposiciones previstas en ella.

Actualmente existen diferentes técnicas para identificar la especie cárnica de los productos en el mercado, a fin de regular y evitar acciones fraudulentas. Los productos, son sometidos a pruebas de autenticidad para salvaguardar la confianza del consumidor.

Por lo anterior, se ha implementado un Programa Oficial de Identificación de Especie en Productos Cárnicos en Establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF) de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995.

### **III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS**

El SENASICA a través de sus oficinas centrales, tiene establecido el Procedimiento del Programa Oficial TIF, el cual se programa a fin de realizarse 3 veces al año, estableciéndose en una calendarización anual.

Lo anterior, con la finalidad de realizar una Verificación Oficial de Identificación de Especie, mediante muestreos a productos cárnicos crudos no intactos en establecimientos TIF, así como, servir de herramienta a los Médicos Veterinarios Oficiales (MVO) y Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en Establecimiento TIF (MVVRATIF) que se encuentran asignados a este tipo de establecimientos donde se procesen productos cárnicos crudos no intactos.

Para la ejecución del Programa Oficial, así como, la recepción de muestras viables en bolsas de seguridad para ser procesadas y realizar la Identificación de Especie, se cuenta con el Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal (CENAPA), el cual se realiza conforme al método establecido en la NOM-023- ZOO-1995.

A continuación, se presentan datos obtenidos de la aplicación de la NOM-023-ZOO-1995, correspondientes a los años 2016 a 2020:



<b>Muestra analizadas en el laboratorio CENAPA</b>	
<b>Año</b>	<b>Total, de muestras</b>
2016	66
2017	50
2018	59
2019	71
2020	45

Cabe señalar, que, en el año 2018, se detectó un hallazgo con resultados positivos a carne de equino y el establecimiento TIF involucrado, fue dado de baja, derivado de este hallazgo se consideró aumentar el número de muestras a analizar; de ahí la importancia de la ejecución del programa.

Para este año 2021, se tienen programadas un total de 63 muestras cárnicas, realizando los muestreos del citado programa 3 veces al año, con el propósito de dar cumplimiento al Programa oficial.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN**

Derivado de los avances tecnológicos hoy en día, los equipos de vanguardia resultan ser más sensibles y específicos, que permiten obtener resultados confiables que garanticen la confianza de los consumidores. Ante esto, se ve en la necesidad imperiosa de aplicar nuevas tecnologías con equipos de punta, que permitan implementar nuevos métodos diagnósticos los cuales resultan ser acordes a las regulaciones internacionales, permitiendo con ello, contar con métodos más específicos. Así como, la actualización del sustento legal y normativo que rige a la actual administración pública federal en materia zoonosanitaria y de infraestructura de la calidad.

Ante esto se ha determinado **modificar** la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel, publicada en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1995, para incluir alternativas de un nuevo método analítico, así como la revisión general y modificaciones al método actual descrito en la NOM-023-ZOO-1995, eso con la finalidad de reforzar y mejorar las actividades y facultades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en materia zoonosanitaria a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

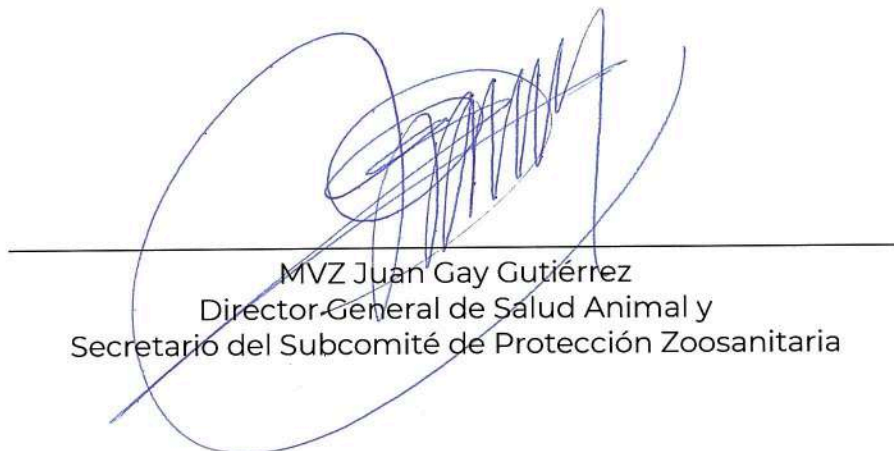




## V. CONCLUSIÓN

La aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995 y la ejecución del Programa Oficial como la identificación de especie animal en productos cárnicos, arroja información sanitaria, la cual es recopilada y analizada permitiendo con ello, prever e identificar algún riesgo de salud pública, que repercute en la confianza de los consumidores y al detectar algún riesgo relacionado a adulteración de productos cárnicos, permita actuar de manera oportuna. Por lo tanto, la elaboración de productos cárnicos por parte de las plantas TIF, brinda confianza a los consumidores nacionales con los altos estándares de calidad implementados por este tipo de establecimientos.

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-023-ZOO-1995, IDENTIFICACIÓN DE ESPECIE ANIMAL EN MÚSCULO DE BOVINOS, OVINOS, EQUINOS, PORCINOS Y AVES, POR LA PRUEBA DE INMUNODIFUSIÓN EN GEL, que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente a través de su de su revisión y actualización bajo la respectiva modificación.



---

MVZ Juan Gay Gutiérrez  
Director General de Salud Animal y  
Secretario del Subcomité de Protección Zoonosológica